



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR23-161
29 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-296 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No.1242 de 2001 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2023 y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

La Ley 270 de 1996, artículo 165, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su registro con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.

Mediante Acuerdo No.1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en los Consejos Seccionales, la expedición del acto administrativo que resuelva las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2023 y, como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva, convocado mediante CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017.

De acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores.

ii) Capacitación adicional realizada por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

1. El Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, numeral 5.2.1, la experiencia adicional y docencia se evalúa así:

Resolución Hoja No. 2 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-296 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017”

“(iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

- 1.1. Las solicitudes de reclasificación en el factor de experiencia adicional y docencia que reúnen los requisitos establecidos en el acuerdo de convocatoria y que serán objeto de actualización corresponden a los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, que se relacionan a continuación:

Nombre	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje reclasificado
Daniel Fernando Ladino Andrade	1084924343	41,67	100
Luisa María Gutiérrez Ramirez	1075277424	8,17	96,89
Ramiro Andrés Gutiérrez Gutiérrez	1075265799	22,17	100
Ana María Quintero Flórez	1075275790	51,83	100
Eder Mauricio Hernández Gutierrez	1075285208	87,61	100
Hernán David Gómez Noguera	1123306358	87,11	100
Cristhian Camilo Mariaca Maje	1075273303	14,67	100

- 1.2. Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos antes señalados y, por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes

Nombre	Documentos
Luisa María Gutiérrez Ramirez	- La aspirante en el escrito reclasificación relaciona el certificado laboral expedido por Andrés Peña Peña y por la empresa Facilidades Energéticas S.A.S, pero revisada la documentación no fueron adjuntados.

2. Según el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, numeral 5.2.1, la capacitación adicional se evalúa así:

“(iv) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Resolución Hoja No. 3 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-296 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017”

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”.

- 2.1. Las solicitudes de reclasificación en el factor de capacitación adicional y publicaciones que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, corresponden a los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que se relacionan a continuación:

Nombre	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje reclasificado
Daniel Fernando Ladino Andrade	1084924343	10	30
Luisa María Gutiérrez Ramirez	1075277424	0	20
Hernán David Gómez Noguera	1123306358	5	40
Cristhian Camilo Mariaca Maje	1075273303	0	20

- 2.2. Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos antes señalados y, por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes

Nombre	Documentos
Daniel Fernando Ladino Andrade	- El certificado del Congreso Nacional de Derecho Comercial, el curso de conocimiento contrapartes SAGRILAFIT, el taller de Contratación Pública Electrónica SECOP ii y Tienda Virtual del Estado Colombiano no fue posible asignarles puntaje debido a que no cumplen con la intensidad horaria exigida, de conformidad con el acuerdo de convocatoria.
Luisa María Gutiérrez Ramirez	- El diploma y acta de abogado no puede ser valorado debido a que con ellos se acreditó el requisito mínimo exigido para el cargo.
Ramiro Andrés Gutiérrez Gutiérrez	- El diploma de la especialización en Derecho Administrativo ya fue valorado y se le asignó puntaje al momento de la inscripción a la convocatoria.
Ana María Quintero Flórez	- Los cursos de Mensaje de datos como medio de pruebas; acto administrativo: prevención, conciliación y estrategias de defensa; Procesal Contencioso Administrativo: hitos procesales y técnicas de defensa no cumplen con la intensidad horaria exigida, de conformidad con el acuerdo de convocatoria. - El diplomado en Defensa Jurídica Territorial no puede ser valorado debido a que obtuvo el máximo puntaje permitido por diplomados, de conformidad con el acuerdo de convocatoria - El certificado de Jornadas de Derecho Procesal no establece la intensidad horaria, por tal motivo no puede ser valorado, de conformidad con el acuerdo de convocatoria.
Eder Mauricio Hernández Gutiérrez	- El diplomado en Resolución de Conflictos no puede ser valorado debido a que obtuvo el máximo puntaje permitido por diplomados, de conformidad con el acuerdo de convocatoria.

3. De conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 165, en concordancia con el Acuerdo No. 1242 de 2001, artículo 4, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, es procedente reclasificar el Registro de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-296 del 21 de mayo de 2021 para proveer el cargo

Resolución Hoja No. 4 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-296 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017"

de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, atendiendo los nuevos puntajes obtenidos por los integrantes del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Actualícese las inscripciones en el Registro de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-296 del 21 de mayo de 2021 para proveer el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, por reclasificación correspondiente al año 2023, así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje prueba de conocimientos	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Total Puntaje
Daniel Fernando Ladino Andrade	1084924343	372,21	96,89	20	151	640,1
Luisa María Gutiérrez Ramirez	1075277424	388,77	96,89	20	159,5	665,16
Ramiro Andrés Gutiérrez Gutiérrez	1075265799	372,21	100	35	148	655,21
Ana María Quintero Flórez	1075275790	339,09	100	30	158	627,09
Eder Mauricio Hernández Gutiérrez	1075285208	488,12	100	35	68,5	691,62
Hernán David Gómez Noguera	1123306358	521,24	100	40	169	830,24
Cristhian Camilo Mariaca Maje	1075273303	388,77	100	20	144,5	653,27

ARTICULO 2. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), en el enlace: ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-huila/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios.

ARTICULO 3. Contra las decisiones individuales contenidas en la presente resolución proceden los recursos reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Neiva-Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/ERS/LYCT